



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso:	Ejecutivo Laboral
Radicado:	73001-31-05-001-2018-00167-00
Demandante (s):	José Edgar Sánchez
Demandado (s):	Colpensiones
Asunto:	Ordena entrega de dineros y archivo

Del expediente se desprende que el pago por las costas era el único rubro pendiente de pago, para continuar con la presente acción, por lo cual revisado el aplicativo de depósitos judiciales del Banco Agrario, encuentra el despacho que reposa el título No. 466010001370828 del 21 de abril de 2021 por la suma de, \$ 2.577.803,00, monto que cubre la totalidad del crédito perseguido, por tal motivo se ordenará la entrega de dichos dineros a la demandante a través de su apoderado por tener la facultad de recibir conforme al poder inicial.

Por lo anterior se ordenará la terminación del proceso por pago de la obligación, ordenando el levantamiento de las medidas cautelares y el archivo de las diligencias.

Por sustracción de materia no se dará trámite a las solicitudes de remanentes solicitadas por la parte actora.

Por lo expuesto se, RESUELVE:

1. DAR por terminado el proceso por pago de la obligación perseguida, por lo considerado.
2. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas. Por secretaría, procédase de conformidad.
3. ENTREGAR a la demandante a través de su apoderado doctor IGNACIO GERMAN PERDOMO CARRASCO identificado con C.C 93.404.632, el título No. 466010001370828 del 27 de abril de 2021 por la suma de, \$ 2.577.803,00 Por secretaría, procédase de conformidad.
4. Reconocer personería a la doctora ANA MILENA RODRÍGUEZ ZAPATA como apoderada de la demandada COLPENSIONES en los términos del poder allegado al expediente.
5. Ejecutoriado este auto, archívese el expediente previas las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE.

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

Juez

Firmado Por:

Daniel Camilo Hernandez Camargo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f9ea686cd7fe0a4e47d32688fd52db6e5494a8dd9ae57a8ca670f433eb546b8**

Documento generado en 28/04/2022 07:33:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>